



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

10 DIC 2014

**13947**

**RESOLUCIÓN -No. DE 2014**

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá).

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 8301 IE015964, se informa que el doctor EDGAR MAURICIO VILALOBOS RODRIGUEZ, Notario Segundo del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá), solicita autorización del local ubicado en la carrera 11 No. 16-20 donde se encuentra funcionando la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá).

A través de Auto No. 444 de 2014, la Doctora MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al profesional MOISES HERNANDEZ OBREGON, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá).

Así las cosas, en el informe de verificación de local de fecha 22 de octubre de 2014, se estableció lo siguiente:

*(...) Bajo estos criterios objetivos y razonables, este visitador considera que el local cumple con los siguientes requisitos mínimos:*

*La Notaría está ubicada en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público.*

*Presenta las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.*

*Poseer buena ventilación.*

*Excelente iluminación.*

*Las áreas acordes para la prestación del servicio.*

*Suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*

*Baño de servicio al público- discapacitados.*

*Las diferentes secciones de la Notaría, deberán encontrarse distribuidas dentro de un mismo inmueble, conservando la unidad locativa.*

*Ofrecer a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación del servicio (rampa, avisos).*

*Accesibilidad y atención para las personas con limitación visual, sordas y sordo-ciegas.*

*Ventanilla preferencial mayores de 62 años y mujeres embarazadas (...).*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

№ 13947

RESOLUCIÓN No.

DE

2014 DIC 2014

2

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Circuito de Chiquinquirá (Boyacá).

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de Chiquinquirá, de fecha 22 de octubre de 2014, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

m



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

**Nº 13947**

Prosperidad  
10 DIC 2014

**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá).

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el local ubicado en la carrera 11 No. 16-20, para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor EDGAR MAURICIO VILALOBOS RODRIGUEZ, Notario Segundo del Círculo de Chiquinquirá (Boyacá), quién se obliga, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

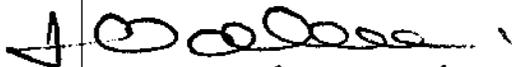
**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 DIC 2014

  
**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

  
**MARÍA VICTORIA ALVÁREZ BNILES**  
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN  
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN  
Proyectó: Andrea Mantilla./Profesional Univ.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)